



RUS N° 835-12
Rakin N° 118925-12

RESOLUCIÓN EXENTA N° 17491

RANCAGUA, 26 AGO. 2013

MEP/ang

La Sentencia N° 1801 de 17 de abril de 2013, emanada de esta Autoridad Sanitaria Regional, mediante la cual se aplicó una multa de 8 UTM, en contra de SERVICIOS ALIMENTICIOS HENDAYA S.A.C., RUT N° 96.597.810-0, representada por don FERNANDO RECABARREN MADRID, RUN N° [REDACTED] con domicilio en Américo Vespucio Oriente 1353, Pudahuel, Región Metropolitana; el D.F.L. N° 725/68 que aprueba el Código Sanitario; el D.F.L. N° 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79 y de las leyes N° 18.469 y N° 18.933; la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República; el D.S. N° 136/05 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; y el D.S. N° 70/12 del Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO:

La presentación de la sumariada mediante la cual, atendidas las razones que expone, en lo principal interpone recurso de reconsideración, al otrosí, acompaña documento.

Que, es analizado el recurso interpuesto, el contenido del sumario sanitario, en relación con la normativa sanitaria aplicable en la especie. Que, consta el informe de verificación de antecedentes evacuado por el Departamento de Acción Sanitaria, que establece que la reducción del riesgo sanitario es de un 80%. Que se accederá a lo solicitado por la sumariada en el sentido de dejar sin efecto lo instruido en el numeral N° 2 de la sentencia recurrida, por no encontrarse actualmente desarrollando la actividad en dicho establecimiento de alimentos, situación que fue confirmada por informe emanado del Departamento de Acción Sanitaria. Que la infracción fue constatada en tiempo y forma por el funcionario fiscalizador.

Que de conformidad a lo dispuesto en el Dictámen N° 60656 de 26 de septiembre de 2011, de la Contraloría General de la República, la suspensión del procedimiento puede ser ordenada por la autoridad administrativa de oficio, a fin de asegurar la eficacia de la decisión en que pudiere recaer, por lo que será dispuesto suspender el procedimiento de apremio en contra de la sumariada.

Que, en mérito de lo anterior y de conformidad a las facultades legales con las que obro, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: SE ACOGE parcialmente el recurso de reconsideración interpuesto por don FERNANDO RECABARREN MADRID, representante de SERVICIOS ALIMENTICIOS HENDAYA S.A.C., ya individualizados, en el sentido de rebajar la multa aplicada en su contra a 2 UTM.-

SEGUNDO: RESPECTO de lo solicitado por el representante de la sumariada en su otrosí, téngase por acompañado.

TERCERO: DÉJESE sin efecto el numeral 2 de la Sentencia N° 1801, de fecha 17 de abril del 2013.

CUARTO: SUSPÉNDASE de oficio el procedimiento de apremio, medida que se mantendrá vigente a contar de la fecha de interposición del recurso objeto de este acto administrativo y hasta la notificación de la presente resolución exenta.

QUINTO: SE INFORMA a la sumariada, que de conformidad con lo expuesto en el numeral anterior, una vez notificada la presente Resolución, esta Autoridad Sanitaria Regional se encuentra facultada para solicitar en su contra, el apremio de un día de prisión por cada décimo de Unidad Tributaria Mensual, establecido en el artículo 169 del Código Sanitario, mientras no se acredite su pago.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



Daniela Zavando Matamala

DRA. DANIELA ZAVANDO MATAMALA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

DISTRIBUCIÓN:

- Sumariado
- Depto. Jurídico (3)
- Of. Rengo del Depto. de Acción Sanitaria
- Of. Partes SEREMI